CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE: Eco-Kontrol MIP SAS

DIRECCION: Calle 25 # 16 66 la Ceja Antioquia

CONTRATISTA: Jorge Andrés Flórez Rivera

DIRECCION: Cra 52ª # 66 -19 Itagüí Santamaría TEL 3163299914

OBJETO: Servicios de asistencia técnica uso y manejo de plaguicidas

FECHA ESTABLECIDA DEL CONTRATO: 01 de mayo 2024 al 01 de mayo 2025

Entre los suscritos a saber, de un lado el señor VÍCTOR ALBERTO MARÍN VÁSQUEZ , IDENTIFICADO con cédula de ciudadanía 15389088, en su calidad como Representante legal de la Empresa ECO KONTROL MIP SAS quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y de otro lado Jorge Andres Florez Rivera mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 10012841 de Pereira, quien en adelante se llamará CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato Laboral por prestación de servicio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto el contratista se obliga para el contratante a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual se describe a continuación:

ASISTENCIA TECNICA, dando cumplimiento al decreto 1843 de 1992 en el uso y manejo seguro de plaguicidas cuyas responsabilidades serán las siguientes:

- Capacitación teórica practica
- Vigilancia y control a la compañía
- Auditorías al personal técnico aplicador

SEGUNDA: Salario EL TRABAJADOR devengará por servicio prestado la suma de Cincuenta mil pesos por hora de asesoría técnico. ($50.000), para el cumplimiento del decreto 1843 sobre uso y manejo de plaguicidas.

TERCERA: **No constituye salario** Se acuerda que los conceptos que a continuación se relacionan, no constituyen salario: Los viáticos, accidentales, auxilios habituales u ocasionales de cualquier tipo, primas extralegales, de vacaciones, de Navidad, alimentación, habitación o vestuario.

CUARTA: Jornada laboral: La jornada de EL CONTRATISTA podrá variar acorde con la naturaleza de la actividad que deba desempeñar. Para efectos de este contrato se estipulan las siguientes jornadas, las cuales acepta desempeñar EL TRABAJADOR según se le indique jornada mínima de 40 horas mes.

QUINTO: Obligaciones de EL CONTRATANTE

1. Mantener los elementos necesarios para cumplir el objeto contractual pretendido.

2. Proporcionar las garantías y beneficios prometidos contractual, reglamentaria o convencionalmente.

SEXTO: Prohibiciones de EL CONTRATISTA: Además de las señaladas en el Régimen Laboral Colombiano y en la Ley en general, se le prohíbe a EL CONTRATISTA:

1. Revelar los secretos o documentos reservados de la empresa.

2. Difundir noticias desfavorables sobre la empresa o EL EMPLEADOR.

Para constancia se firma por las partes, en dos ejemplares, en la Ceja Antioquia el 01 de mayo de 2023.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
VICTOR ALBERTO MARIN VASQUEZ	**JORGE ANDRES FLOREZ RIVERA**
CC: 15.389.088	**CC 10.012.841**

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

66238118301RIS

INGENIERO AMBIENTAL

DE FECHA **21/04/2005**

JORGE ANDRES
FLOREZ RIVERA
C.C. 10012841
UNIVERSIDAD LIBRE

PRESIDENTE DEL CONSEJO

02/2005-27469

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitido al COPNIA

Cra. 7 No. 64 - 19 Tel. 2498911 Bogotá D. C.

Certificado que los acredita para la prestación del servicio.

El decreto 1843 de 1991 establece el curso de 60 horas en institución educativa como el SENA u otra entidad autorizada.

Los controles son tomados como prácticas de los estudiantes para el SENA.





Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JORGE ANDRES FLOREZ RIVERA

Con Cédula de Ciudadanía No. 10012841

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN SALUD PUBLICA

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Ibagué. a los trece (13) dias del mes de diciembre de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por

OSCAR ROLANDO CASTRO GUERRA
Subdirector (E)
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

87973334 - 13/12/2022
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9123002662580CC10012841C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JORGE ANDRES FLOREZ RIVERA

Con Cédula de Ciudadanía No. 10012841

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO RACIONAL DE PLAGUICIDAS

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Ibagué. a los seis (6) dias del mes de diciembre de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por



OSCAR ROLANDO CASTRO GUERRA
Subdirector (E)
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

87881263 - 06/12/2022
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9123002656410CC10012841C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JORGE ANDRES FLOREZ RIVERA

Con Cédula de Ciudadanía No. 10012841

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN SALUD PUBLICA

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Ibagué. a los veintiun (21) dias del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Firmado Digitalmente por



JUAN CAMILO SOTO DIAZ
Subdirector (E)
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

96954188 - 21/04/2024
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9123002931130CC10012841C.